

CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS

No. XXXXXXXXXXXXX

Contratantes	Domicilio	DUI/Pasaporte/Carnet Residente No.	Profesión	Edad
BANCO AGRICOLA S.A.	San Salvador	0614-310155-001-6	N/A	N/A
Depositante				

Nosotros, los contratantes arriba identificados, quienes en este contrato se denominarán “el Banco” y “el Depositante”, respectivamente, celebran el presente Contrato de Depósito en Cuenta de Ahorro con requisitos simplificados, sujeto a las siguientes condiciones.

1) OBJETO

El Banco aceptará depósitos del Depositante en la Cuenta de Ahorro con requisitos simplificados en moneda de curso legal en la República de El Salvador y se regirá por las disposiciones legales de la Ley para facilitar la Inclusión Financiera y subsidiariamente las relativas a los depósitos en cuentas de ahorro. El Depositante y el Banco reconocen que según el artículo 20 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera el uso de esta cuenta es exclusivo para medios electrónicos.

2) MANEJO DE LA CUENTA

El Depositante podrá hacer uso de los fondos en esta cuenta a través de los canales electrónicos tales como App Móvil, cajeros automáticos o ATM's, Kioskos electrónicos, terminales punto de venta o POS, E-banca 7/24 y cualquier otro que el Banco ponga a su disposición en el futuro.

3) LIMITES

Esta cuenta estará sujeta a los límites de saldo y transacciones establecidos en la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera determinados por el Banco Central de Reserva, y las condiciones de uso de los canales a su disposición.

4) INTERESES

El Banco reconocerá intereses anuales sobre saldos diarios y los capitalizará el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, así como en la fecha en que se clausure la cuenta. La tasa de interés aplicable será la publicada mensualmente por el Banco para el segmento de cuentas de ahorro con requisitos simplificados, “TARIFAS DE TASAS DE INTERES EN LAS OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS, COMISIONES Y RECARGOS” y podrá cambiar de acuerdo a las condiciones del mercado y a lo prescrito en los artículos 54, 56, 64 y 65 de la Ley de Bancos.

La tasa de interés anual, sujeta a variabilidad, para las operaciones pasivas en cuentas de ahorro con requisitos simplificados es de 0.03%.

5) COMISIONES Y RECARGOS

COMISIONES	MONTO Y PERIODO
Más de 5 retiros de efectivo en cajeros 7/24	\$0.70 + IVA
RECARGOS	
Uso a través de medios no electrónicos según el artículo 20 letra b) de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera.	\$1.50 por transacción

6) VARIABILIDAD EN TASAS, COMISIONES Y RECARGOS

De conformidad al Art. 64 de la Ley de Bancos y demás normas aplicables, las tasas, comisiones y recargos podrán variar previa la publicación a que se refiere dicho artículo.

7) MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA

El depositante brindará la información y documentos que permitan su identificación mediante su dispositivo móvil o los canales que el Banco ponga a su disposición. Posteriormente el depositante procederá a la creación del método de identificación, es decir, su firma electrónica. El depositante accederá a los servicios de esta cuenta mediante el uso de sus contraseñas, PIN

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 20 de diciembre de 2017 en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS

(número de identificación personal por sus siglas en inglés), lectores de huella dactilar, y otras tecnologías, incluso aquellas que posea previamente. Estas tecnologías constituirán los métodos para identificar al depositante y para otorgar su consentimiento e indicar que el firmante aprueba la información, transacciones y obligaciones que contiene el mensaje de datos, es decir, su firma electrónica. Este método será acordado con el depositante, lo cual le permite su control, uso, activación y modificación bajo su estricta responsabilidad, siendo el depositante responsable de cualquier divulgación que haga sobre su firma electrónica o clave de acceso. Las partes acuerdan reconocer como medio de prueba de las operaciones que se realicen, los registros electrónicos del Banco almacenados en el computador, archivo o sistemas que contengan los datos del depositante, autorizaciones, obligaciones que hayan suscrito y que los documentos electrónicos generados podrán ser almacenados por el Banco o un tercero.

8) PAGO POR USO DE SERVICIOS

El depositante acepta que el uso de los servicios a través de esta cuenta puede originar pagos correspondientes a las comisiones según lo establecido en la cláusula 5. Por lo tanto, autoriza al Banco para que cargue en esta cuenta el monto pactado.

9) BLOQUEO DE CUENTA Y TERMINACION DE CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado a solicitud del depositante. El Banco también podrá bloquear las referidas cuentas y terminar el contrato cuando la autoridad competente de oficio o a requerimiento del Banco determine que los documentos utilizados para su apertura eran falsos o el Banco considere que están siendo utilizadas para fines ilícitos previo análisis integral del perfil, riesgo e historial de operaciones del cliente o el depositante no cumpla con los requerimientos necesarios para que el Banco tenga un plena identificación y “conocimiento del cliente”. El depositante se da por enterado y acepta que el Banco podrá dar por terminado este contrato mediante aviso dado al depositante, quedando el saldo a disposición de éste último, según lo establecido en el artículo 1,221 relacionado con el artículo 1,195 ambos del Código de Comercio.

10) INACTIVACION Y PRESCRIPCION DE CUENTAS

Se consideran cuentas inactivas aquellas que no registran movimiento en los últimos doce meses, se entenderá por movimiento cualquier operación de depósito, retiro, transferencia o cualquier débito o crédito ordenado por el titular que afecte la cuenta, de acuerdo al Art. 73 de la Ley de Bancos. El depositante podrá activar su cuenta realizando cualquier movimiento según lo establecido en el párrafo anterior. Si la cuenta permaneciere inactiva por 5 o más años, iniciará el plazo de prescripción a partir de la fecha en que se ejecutó el último acto, los saldos se tendrán por prescritos y pasarán a favor del Estado.

11) DISPOSICIONES GENERALES

El IGD es garante de los depósitos hasta la garantía vigente por titular, salvo las excepciones de la Ley de Bancos. Este Banco está autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para captar fondos del público.

12) BENEFICIARIOS

Que de conformidad a lo regulado en el artículo 56 literal h) de la Ley de Bancos, el depositante de una cuenta de ahorro tiene la facultad de designar uno o más beneficiarios, a efecto que a su fallecimiento, se les entregue a estos los fondos depositados, con sus respectivos intereses. Que el depositante señalará la proporción en que el saldo de la cuenta deberá distribuirse entre sus beneficiarios y, en caso que no lo hiciera, se entenderá que la distribución será por partes iguales. En caso el depositante no designare beneficiario, se aplicarán las disposiciones sucesorales de las leyes vigentes.

13) PERDIDA, ROBO O EXTRAVIO DEL DISPOSITIVO MOVIL

En caso de pérdida, robo, hurto o extravío del dispositivo móvil, la cuenta permanecerá habilitada y se podrá acceder a ella y manejarla por medio de los otros canales que del Banco ponga a disposición del cliente, ingresando con el método de autenticación previamente acordado, pactado y definido.

14) REGISTRO DE FIRMAS

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 20 de diciembre de 2017 en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS

El Banco guardará el registro de firmas de forma electrónica que contendrá la información de identificación del cliente y las firmas electrónicas que posea para el uso de esta cuenta.

15) ATENCION AL CLIENTE

El depositante tendrá a su disposición la línea telefónica 2210-0000 para atender y dar solución a posibles consultas, reclamos y para la resolución de posibles conflictos. También podrá acceder a las Políticas de Protección al Consumidor a través de la página web www.bancoagricola.com, donde podrá indagar los procedimientos a seguir.

Fecha

Banco

Depositante